

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 0073500
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: JAIRO ALONSO VALENCIA GÓMEZ

Para todos los efectos a que haya lugar téngase a la profesional en derecho **DEICY LONDOÑO ROJAS** como apoderada judicial del extremo actor en los términos y para los fines del poder obrante en el documento 6 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JSAP

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 058**
en el día de hoy **12 julio 2022.**

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00864 00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA ELVIRA AGUILAR DE JIMENEZ Y OTROS

DEMANDADO: ABONDANO Y TORRES YDEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el día 22 abril 2021, se realizó la audiencia inicial que trata el Art 372CGP, donde se agotaron las siguientes etapas, Conciliación, Interrogatorio de parte, fijación del Litigio, Control de legalidad, y con el fin de continuar con el trámite pertinente, el Juzgado Resuelve:

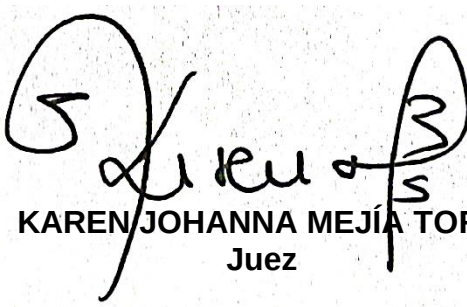
Con fundamento en el numeral 9 del artículo 375 del CGP, **SE DECRETA la INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto de usucapión, y se señala el **DÍA 09 DE AGOSTO DE 2022 A PARTIR DE LAS 08:00 A.M.** para su práctica presencial, la cual deberá llevarse a cabo cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional para la prevención del contagio por la pandemia del Covid19;

Las pruebas decretadas y no practicadas en auto de fecha 13 de febrero de 2020, se llevaran a cabo el día de la inspección judicial, por lo que a está deberán comparecer testigos y demás sujetos procesales.

SE REQUIERE a la parte interesada para que suministre el servicio de transporte necesario para el traslado del personal judicial al sitio de la diligencia, así como los gastos que esta diligencia genere.

No obstante, se requiere a las partes para que suministren el canal digital actualizado en caso de que no lo hayan hecho; Además, deberán suministrar igualmente un número de celular, ante la eventual necesidad de establecer comunicación telefónica.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 0074700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YAMILE HURTADA MARTINEZ
DEMANDADA: NORA RESTREPO

Para todos los efectos a que haya lugar téngase a la profesional en derecho **YAMILETH HURTADO MARTINEZ** como apoderada judicial del extremo actor en los términos y para los fines del poder obrante en el documento 4 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JSAP

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 058**
en el día de hoy **12 julio 2022.**

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 00579 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDANDOS: ANGELA PATRICIA BUITRAGO LEGUIZAMO y BLANCA YASMINE LEGUIZAMO MARTÍNEZ

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte accionante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, apte las constancias de las diligencias de notificación de la ejecutada en las direcciones informadas en el escrito inicial, tal y como fue ordenado en el proveído calendado 30 de mayo de 2019 (documento 17, exp. digital).

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 ejusdem, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaría controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho para imponer el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JSAP

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 058**
en el día de hoy **12 julio 2022.**

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 0024300
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: VANGUARD LOGISTICS SERVICES COLOMBIA S.A.S.
DEMANDANDOS: PROTANEGAS S.A.S.

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte accionante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aprobe las constancias de las diligencias de notificación de la ejecutada en las direcciones informadas en el escrito inicial, tal y como fue ordenado en el proveído calendarado 6 de agosto de 2021 (documento 10, exp. digital).

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 ejusdem, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaría controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho para imponer el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JSAP

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 058**
en el día de hoy **12 julio 2022.**

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 0029900
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
DEMANDANDOS: LUIS ALEJANDRO TORRES PADILLA y GLORIA ENEIDA DE RAMÍREZ

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte accionante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aprobe las constancias de las diligencias de notificación de la ejecutada en las direcciones informadas en el escrito inicial, tal y como fue ordenado en el proveído calendarado 6 de agosto de 2021 (documento 17, exp. Digital).

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 ejusdem, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaría controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho para imponer el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JSAP

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 058**
en el día de hoy **12 julio 2022.**

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

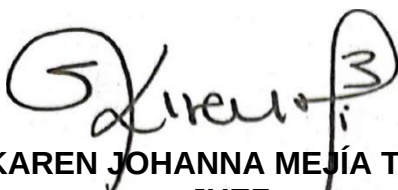
Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 0084100
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: RITA EVA ZAMBRANO VEGA
DEMANDANDOS: DIEGO ALEJANDRO CARILLO

Téngase en cuenta que el ejecutado **DIEGO ALEJANDRO CARILLO** se notificó por acta de notificación virtual del 10 de mayo de 2022 (documento 15, exp. digital), quien dentro del término legal contestó la demanda e impetro excepciones de mérito.

No obstante, y previo a correr traslado de las excepciones y tener en cuenta el escrito allegado, se requiere al extremo demandado para que constituya apoderado judicial, teniendo en cuenta que por tratarse de un asunto de menor cuantía se requiere del derecho de postulación, razón por la cual no puede actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JSAP

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 058**
en el día de hoy **12 julio 2022.**

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario